



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

1	OBJETO A CONTRATAR.
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TECNO ACADEMIA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	
2	OBJETIVO DE ESTUDIO:
<p>El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación.</p> <p>Lo anterior en aras de que el Municipio de Sogamoso obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - ANCP Colombia Compra Eficiente¹, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.</p>	
3.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:
<p>El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:</p>	

¹ Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2 (documento en PDF), recuperado el 11 de octubre de 2022 de <https://www.colombiacompra.gov.co/>.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

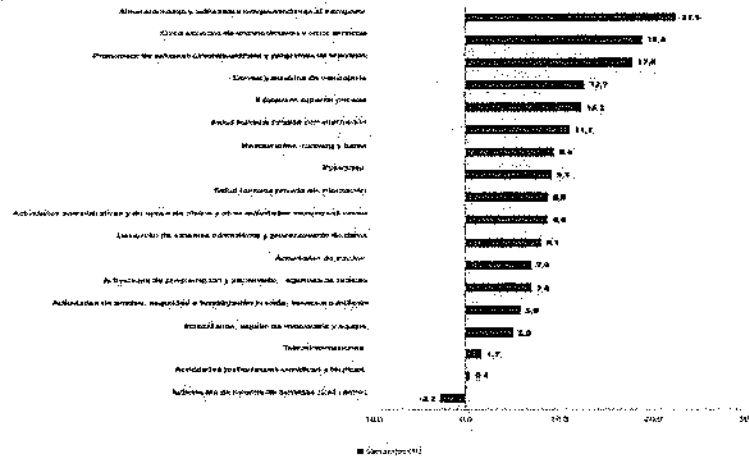


CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios.
Total nacional
Enero 2025^P / enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

Evolución general de los subsectores de servicios

1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025p/ enero 2024).

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Cópia ControladaEnero 2025⁸ / enero 2024Fuente: DANE EHS^c Ceftriaxone.

DP) Percentages

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO:
AGB-01-F-37

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA
CONTRATAR

FECHA:
2025/03

VERSIÓN: 1

Copia Controlada

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación,
según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025* / enero 2024

Sección	División	Descripción	Muestreo GIC por IAC		Personal ocupado total	Puntaje	Temperatura	Agente	Puntaje	Temperatura
			Variable	Valor						
1	División 10	Administración y servicios generales	10	10	10	10	10	10	10	10
2	División 11	Seguridad y mantenimiento	11	11	11	11	11	11	11	11
3	División 12	Tránsito y transporte	12	12	12	12	12	12	12	12
4	División 13	Asesoría y consultoría	13	13	13	13	13	13	13	13
5	División 14	Protección y seguridad ciudadana	14	14	14	14	14	14	14	14
6	División 15	Actividades de planeación y desarrollo	15	15	15	15	15	15	15	15
7	División 16	Actividades de planeación y desarrollo	16	16	16	16	16	16	16	16
8	División 17	Actividades de planeación y desarrollo	17	17	17	17	17	17	17	17
9	División 18	Actividades de planeación y desarrollo	18	18	18	18	18	18	18	18
10	División 19	Actividades de planeación y desarrollo	19	19	19	19	19	19	19	19
11	División 20	Actividades de planeación y desarrollo	20	20	20	20	20	20	20	20
12	División 21	Actividades de planeación y desarrollo	21	21	21	21	21	21	21	21
13	División 22	Actividades de planeación y desarrollo	22	22	22	22	22	22	22	22
14	División 23	Actividades de planeación y desarrollo	23	23	23	23	23	23	23	23
15	División 24	Actividades de planeación y desarrollo	24	24	24	24	24	24	24	24
16	División 25	Actividades de planeación y desarrollo	25	25	25	25	25	25	25	25
17	División 26	Actividades de planeación y desarrollo	26	26	26	26	26	26	26	26
18	División 27	Actividades de planeación y desarrollo	27	27	27	27	27	27	27	27
19	División 28	Actividades de planeación y desarrollo	28	28	28	28	28	28	28	28
20	División 29	Actividades de planeación y desarrollo	29	29	29	29	29	29	29	29
21	División 30	Actividades de planeación y desarrollo	30	30	30	30	30	30	30	30
22	División 31	Actividades de planeación y desarrollo	31	31	31	31	31	31	31	31
23	División 32	Actividades de planeación y desarrollo	32	32	32	32	32	32	32	32
24	División 33	Actividades de planeación y desarrollo	33	33	33	33	33	33	33	33
25	División 34	Actividades de planeación y desarrollo	34	34	34	34	34	34	34	34
26	División 35	Actividades de planeación y desarrollo	35	35	35	35	35	35	35	35
27	División 36	Actividades de planeación y desarrollo	36	36	36	36	36	36	36	36
28	División 37	Actividades de planeación y desarrollo	37	37	37	37	37	37	37	37
29	División 38	Actividades de planeación y desarrollo	38	38	38	38	38	38	38	38
30	División 39	Actividades de planeación y desarrollo	39	39	39	39	39	39	39	39
31	División 40	Actividades de planeación y desarrollo	40	40	40	40	40	40	40	40
32	División 41	Actividades de planeación y desarrollo	41	41	41	41	41	41	41	41
33	División 42	Actividades de planeación y desarrollo	42	42	42	42	42	42	42	42
34	División 43	Actividades de planeación y desarrollo	43	43	43	43	43	43	43	43
35	División 44	Actividades de planeación y desarrollo	44	44	44	44	44	44	44	44
36	División 45	Actividades de planeación y desarrollo	45	45	45	45	45	45	45	45
37	División 46	Actividades de planeación y desarrollo	46	46	46	46	46	46	46	46
38	División 47	Actividades de planeación y desarrollo	47	47	47	47	47	47	47	47
39	División 48	Actividades de planeación y desarrollo	48	48	48	48	48	48	48	48
40	División 49	Actividades de planeación y desarrollo	49	49	49	49	49	49	49	49
41	División 50	Actividades de planeación y desarrollo	50	50	50	50	50	50	50	50
42	División 51	Actividades de planeación y desarrollo	51	51	51	51	51	51	51	51
43	División 52	Actividades de planeación y desarrollo	52	52	52	52	52	52	52	52
44	División 53	Actividades de planeación y desarrollo	53	53	53	53	53	53	53	53
45	División 54	Actividades de planeación y desarrollo	54	54	54	54	54	54	54	54
46	División 55	Actividades de planeación y desarrollo	55	55	55	55	55	55	55	55
47	División 56	Actividades de planeación y desarrollo	56	56	56	56	56	56	56	56
48	División 57	Actividades de planeación y desarrollo	57	57	57	57	57	57	57	57
49	División 58	Actividades de planeación y desarrollo	58	58	58	58	58	58	58	58
50	División 59	Actividades de planeación y desarrollo	59	59	59	59	59	59	59	59
51	División 60	Actividades de planeación y desarrollo	60	60	60	60	60	60	60	60
52	División 61	Actividades de planeación y desarrollo	61	61	61	61	61	61	61	61
53	División 62	Actividades de planeación y desarrollo	62	62	62	62	62	62	62	62
54	División 63	Actividades de planeación y desarrollo	63	63	63	63	63	63	63	63
55	División 64	Actividades de planeación y desarrollo	64	64	64	64	64	64	64	64
56	División 65	Actividades de planeación y desarrollo	65	65	65	65	65	65	65	65
57	División 66	Actividades de planeación y desarrollo	66	66	66	66	66	66	66	66
58	División 67	Actividades de planeación y desarrollo	67	67	67	67	67	67	67	67
59	División 68	Actividades de planeación y desarrollo	68	68	68	68	68	68	68	68
60	División 69	Actividades de planeación y desarrollo	69	69	69	69	69	69	69	69
61	División 70	Actividades de planeación y desarrollo	70	70	70	70	70	70	70	70
62	División 71	Actividades de planeación y desarrollo	71	71	71	71	71	71	71	71
63	División 72	Actividades de planeación y desarrollo	72	72	72	72	72	72	72	72
64	División 73	Actividades de planeación y desarrollo	73	73	73	73	73	73	73	73
65	División 74	Actividades de planeación y desarrollo	74	74	74	74	74	74	74	74
66	División 75	Actividades de planeación y desarrollo	75	75	75	75	75	75	75	75
67	División 76	Actividades de planeación y desarrollo	76	76	76	76	76	76	76	76
68	División 77	Actividades de planeación y desarrollo	77	77	77	77	77	77	77	77
69	División 78	Actividades de planeación y desarrollo	78	78	78	78	78	78	78	78
70	División 79	Actividades de planeación y desarrollo	79	79	79	79	79	79	79	79
71	División 80	Actividades de planeación y desarrollo	80	80	80	80	80	80	80	80
72	División 81	Actividades de planeación y desarrollo	81	81	81	81	81	81	81	81
73	División 82	Actividades de planeación y desarrollo	82	82	82	82	82	82	82	82
74	División 83	Actividades de planeación y desarrollo	83	83	83	83	83	83	83	83
75	División 84	Actividades de planeación y desarrollo	84	84	84	84	84	84	84	84
76	División 85	Actividades de planeación y desarrollo	85	85	85	85	85	85	85	85
77	División 86	Actividades de planeación y desarrollo	86	86	86	86	86	86	86	86
78	División 87	Actividades de planeación y desarrollo	87	87	87	87	87	87	87	87
79	División 88	Actividades de planeación y desarrollo	88	88	88	88	88	88	88	88
80	División 89	Actividades de planeación y desarrollo	89	89	89	89	89	89	89	89
81	División 90	Actividades de planeación y desarrollo	90	90	90	90	90	90	90	90
82	División 91	Actividades de planeación y desarrollo	91	91	91	91	91	91	91	91
83	División 92	Actividades de planeación y desarrollo	92	92	92	92	92	92	92	92
84	División 93	Actividades de planeación y desarrollo	93	93	93	93	93	93	93	93
85	División 94	Actividades de planeación y desarrollo	94	94	94	94	94	94	94	94
86	División 95	Actividades de planeación y desarrollo	95	95	95	95	95	95	95	95
87	División 96	Actividades de planeación y desarrollo	96	96	96	96	96	96	96	96
88	División 97	Actividades de planeación y desarrollo	97	97	97	97	97	97	97	97
89	División 98	Actividades de planeación y desarrollo	98	98	98	98	98	98	98	98
90	División 99	Actividades de planeación y desarrollo	99	99	99	99	99	99	99	99
91	División 100	Actividades de planeación y desarrollo	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: DANE, EMS

* Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

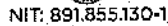
** Personal en misión aplica para la sección 14, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase B130.

*** Personal hors càrrega aplica para la sección P - grupo S54.

Nota: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2025p/ enero 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	---------------

Copia Controlada

Tabla 2. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025* / enero 2024

CENSO 1992 / CENSO 1990		Censo 1992		Censo 1990		Censo 1990		Censo 1990	
Censo 1992		Censo 1990		Censo 1990		Censo 1990		Censo 1990	
Sexo	Edad	Sexo	Edad	Sexo	Edad	Sexo	Edad	Sexo	Edad
M	0-14	Asistencia sanitaria y servicios sociales	7.8	6.8	5.5	...	...	...	...
M	0-14	Carreteras y servicios de transporte	8.5	8.1	5.4	...	...	...	...
M	0-14	Industria, comercio, turismo y ocio	9.8	8.5	5.7	...	...	...	...
M	0-14	Agricultura y ganadería	7.6	6.5	5.1	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	11.8	7.9	5.8	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	2.8	2.4	2.1	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	1.6	1.5	1.1	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	2.7	6.1	2.2	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	1.4	2.2	3.1	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	9.6	9.5	2.8	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	12.3	6.5	4.6	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	11.1	5.8	3.1	1.3	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	7.8	4.1	3.1	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	7.5	4.9	3.7	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	5.7	42.0	4.9	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	2.2	5.8	3.8	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	4.9	3.8	1.8	...	...	...	...
M	0-14	Industria de servicios	16.2	3.7	8.5	...	...	...	...

Fuente: DAHE, EMS.

• Citrus peel extract

(PP) Purios porcentuales

⁴ Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección II, divisiones 79, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 654

Nota: por aproximación decimal, se pueda presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2024 - enero 2025p/ febrero 2023 - enero 2024)

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

[illegible]

Frontier, DANE, EMS

P. Citra parvulipennis

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	---------------

Copia Controlada

3.1. ASPECTO ECONÓMICO:

El valor del contrato es de DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$202.147.784,55) MCTE el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar. La suma aludida incluye también los honorarios correspondientes a los costos de administración y utilidad a los que tiene derecho el contratista así:

Total de estudios	\$ 196.259.985
Empresa ERI	\$ 5.887.799,55
Total proyecto	\$ 202.147.784,55

El valor referente a los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TECNOACADEMIA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO se sustenta es tres (03) cotizaciones presentadas por GRUPO SAN FERNANDO, INDUSTRIAS MAGEDA y MATERIALES Y SUMINISTROS. De otra parte el valor referente a la ADMINISTRACION, el municipio de Sogamoso público en la plataforma SECOP II solicitud de cotización No. SI-MS-0005-2025, tal como se describe a continuación:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONTRUCCION DE TECNOACADEMIA												
I T	ESTUDIOS Y DISEÑOS A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN	UN D	CANT	GRUPO SAN FERNANDO		INDUSTRIAS MAGEDA		MATERIALES Y SUMINISTROS		PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	Replanteo Topográfico de la zona a intervenir parque con carteras topográficas, de localización y nivelación del eje, con puntos GPS para ubicación del proyecto. Planos topográficos a escala apropiada. Incluye dos perfiles del terreno, en cada orientación (transversal y longitudinal).	M2	6400	1.550,00	10.112.000,00	1.500,00	9.600.000,00	1.540,00	9.856.000,00	\$ 1.540,00	\$ 9.856.000,00
2	DISEÑO URBANISTICO	Elaboración de diseño urbanístico de Tecnocademia, el cual deberá	M2	4646,41	2.300,00	10.686.745,00	2.200,00	10.222.102,00	2.250,00	10.454.422,50	\$ 2.250,00	\$ 10.454.422,50

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	---------------

Copia Controlada

		incluir composición general con ubicación de individuos arbóreos propuestos, diseño de zonas duras incluyendo planeamiento general de acabados. Magnitudes especiales, radios de giro, accesibilidad a personas con movilidad reducida, tipologías de amoblamiento y propuesta de localización de luminarias.										
3	ESTUDIO SUELOS	Estudio de suelos, conclusiones y recomendaciones de cimentación. Incluye resultado de laboratorios, plano de localización de los sondeos realizados y registro fotográfico de campo y laboratorio.	GB L	1	8.230.000,0 0	8.230.000,00	7.900.000,0 0	7.900.000,00	8.050.000,0 0	8.050.000,00	\$ 8.060.000,0 0	\$ 8.060.000,00
4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO	Diseño arquitectónico y detalles constructivos. Incluye planos constructivos, debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros convenciones, rotulado indicando el contenido completo, cuadro de áreas y memorias descriptivas debidamente firmados por el responsable, cumpliendo con las normas de accesibilidad y normas para personas en condiciones de discapacidad.	M2	1753,5 9	22.400,00	39.280.416,0 0	21.500,00	37.702.185,0 0	21.900,00	38.403.621,0 0	\$ 21.933,33	\$ 38.462.074,0 0
5	RENDERS	Diseños para publicidad en 3D (RENDER'S) y video, la cual comprende el diseño en una	GB L	1	5.710.000,3 3	5.710.000,33	5.480.000,3 3	5.480.000,33	5.600.000,3 3	5.600.000,33	\$ 5.596.667,0 0	\$ 5.596.667,00



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	---------------

Copia Controlada

	proyección real del objeto de la presente convocatoria.											
6	DISEÑOS ESTRUCTURAL	Diseño estructural, informe con memorias de cálculo, detalles constructivos y elementos no estructurales; ajustado a la norma NSR 10. Los planos deben contener despieces, detalles constructivos; cartillas de fierros y deben presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo.	M2	1753,59	22.400,00	39.280.416,00	21.500,00	37.702.185,00	21.900,00	38.403.621,00	\$ 21.933,33	\$ 38.462.074,00
7	DISEÑO ELECTRICO	Diseño eléctrico, memorias de cálculo, cuadro de cargas y diagrama unifilar; cumpliendo con la Norma RETIE, RETILAB o la vigente. Incluir diseño de iluminación interior y exterior.	M2	1753,59	6.600,00	11.573.694,00	6.300,00	11.047.617,00	6.450,00	11.310.655,50	\$ 6.450,00	\$ 11.310.655,50
8	PROPUESTA BIOCLIMATICA	Diseño teniendo en cuenta el clima local y permitir aprovechar los recursos naturalmente disponibles en el lugar, para favorecer el confort interior y reducir el consumo de energía que se destina al acondicionamiento térmico.	M2	1753,59	3.700,00	6.488.283,00	3.500,00	6.137.565,00	3.600,00	6.312.924,00	\$ 3.600,00	\$ 6.312.924,00
9	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	Diseño hidráulico y sanitario, informe con metodología de diseño, memorias de	M2	1753,59	6.600,00	11.573.694,00	6.300,00	11.047.617,00	6.450,00	11.310.655,50	\$ 6.450,00	\$ 11.310.655,50



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
-------------------------------	---	--------------------------	----------------------

Copia Controlada

		cálculo: se debe cumplir con la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería), SOLUCIÓN 330 DE 08 DE JUNIO DE 2017, la cual modifica el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Los planos deben contener cuadro de accesorios, especificaciones de materiales, detalles constructivos, detalles de la conexión a la red (descripción del estado, cotas y coordenadas), cuadro de convenciones debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo. Incluir diseño para reutilización de aguas.										
10	DISEÑO DE VOZ Y DATOS	Diseño y trazado de las redes específicas de la voz y redes de datos.	M2	1753,59	5.800,00	10.170.822,00	5.500,00	9.044.746,00	5.700,00	9.995.463,00	\$ 5.666,67	\$ 9.937.010,00
11	DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS	Incluye: cálculo de dimensiones y ocupación de ductería para redes trifásicas, bifásicas.	M2	1753,59	6.600,00	11.573.694,00	6.300,00	11.047.617,00	6.450,00	11.310.655,50	\$ 6.450,00	\$ 11.310.655,50
12	DISEÑO RED DE GAS	Comprende los diseños de red de gas que se requieren para el funcionamiento y operación en los diferentes procesos que se adelantaran en el edificio.	M2	1753,59	3.400,00	5.962.205,00	3.200,00	5.611.488,00	3.300,00	5.786.347,00	\$ 3.300,00	\$ 5.786.347,00



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	---------------

Copia Controlada

1 3	PRESUPUESTO	Presupuesto detallado. El presupuesto contiene la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar, (b) Unidad de medida de pago, (c) Costo Directo, (d) AIU (Con análisis detallado del mismo, incluyendo Impuestos municipales requeridos), (e) lista de insumos que componen el APU, (f) Cuadro de rendimiento y duración de actividades, (g) Análisis de precios unitarios, (h) Cronograma.	GB L	1	14.800.000,00	14.800.000,00	14.200.000,00	14.200.000,00	14.600.000,00	14.500.000,00	\$ 14.500.000,00	\$ 14.500.000,00
1 4	TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	Los diferentes tramites y gestiones, que son necesarias para la correcta obtención de los diferentes permisos de construcción. El consultor debe gestionar y entregar la Licencia de Construcción al finalizar el contrato. Así como el licenciamiento de los servicios domiciliarios.	GB L	1	15.300.000,00	15.300.000,00	14.500.000,00	14.500.000,00	14.900.000,00	14.800.000,00	\$ 14.900.000,00	\$ 14.900.000,00
						200.741.968,00		191.843.121,00		196.194.885,00		\$ 196.259.985,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS												
\$ 196.259.985,00												
VALOR HOORARIOS ADMINISTRACION DELEGADA												
\$ 5.837.799,55												
VALOR TOTAL PRESUPUESTO												
\$ 202.147.784,55												

3.2. ASPECTO TÉCNICO:

En desarrollo del contrato interadministrativo de administración delegada, la EMPRESA DE RENOVACION E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS, deberá observar todas las



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
-------------------------------	---	--------------------------	----------------------

Copia Controlada

consideraciones establecidas en el estudio previo, e ítem del presupuesto, el cual hace parte integral del contrato, obligándose a ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	ESTUDIO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	M2	6400	Replanteo Topográfico de la zona a intervenir parque con carteras topográficas, de localización y nivelación del eje, con puntos GPS para ubicación del proyecto. Planos topográficos a escala apropiada. Incluye dos perfiles del terreno, en cada orientación (transversal y longitudinal).
2	DISEÑO URBANISTICO	M2	4646,41	Elaboración de diseño urbanístico de Tecnoacademia, el cual deberá incluir composición general con ubicación de individuos arbóreos propuestos, diseño de zonas duras incluyendo planeamiento general de acabados. Magnitudes especiales, radios de giro, accesibilidad a personas con movilidad reducida, tipologías de amoblamiento y propuesta de localización de luminarias.
3	ESTUDIO DE SUELO	UNIDAD	1	Estudio de suelos, conclusiones y recomendaciones de cimentación. Incluye resultado de laboratorios, plano de localización de los sondeos realizados y registro fotográfico de campo y laboratorio.
4	DISEÑO ARQUITECTONICO	M2	1753,59	Diseño arquitectónico y detalles constructivos. Incluye planos constructivos, debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros convenciones, rotulado indicando el contenido completo, cuadro de áreas y memorias descriptivas debidamente firmados por el responsable, cumpliendo con las normas de accesibilidad y normas para personas en condiciones de discapacidad.
5	RENDER'S	UNIDAD	1	Diseños para publicidad en 3D (RENDER'S) y video, la cual comprende el diseño en una proyección real del objeto de la presente convocatoria.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
-------------------------------	---	--------------------------	----------------------

Copia Controlada

6	DISEÑO ESTRUCTURAL	M2	1753,59	Diseño estructural, informe con memorias de cálculo, detalles constructivos y elementos no estructurales; ajustado a la norma NSR 10. Los planos deben contener despieces, detalles constructivos, cartillas de hierros y deben presentarse debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo.
7	DISEÑO ELECTRICO	M2	1753,59	Diseño eléctrico, memorias de cálculo, cuadro de cargas y diagrama unifilar; cumpliendo con la Norma RETIE, RETILAB o la vigente. Incluir diseño de iluminación interior y exterior.
8	PROPUESTA BIOCLIMATICA	M2	1753,59	Diseño teniendo en cuenta el clima local y permitir aprovechar los recursos naturalmente disponibles en el lugar, para favorecer el confort interior y reducir el consumo de energía que se destina al acondicionamiento térmico.
9	DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	M2	1753,59	Diseño hidráulico y sanitario, informe con metodología de diseño, memorias de cálculo; se debe cumplir con la norma NTC1500 (Código Colombiano de Fontanería), SOLUCIÓN 330 DE 08 DE JUNIO DE 2017, la cual modifica el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Los planos deben contener cuadro de accesorios, especificaciones de materiales, detalles constructivos, detalles de la conexión a la red (descripción del estado, cotas y coordenadas), cuadro de convenciones debidamente acotados, escalados, cuadro de materiales y cuadros de convenciones, rotulado indicando el contenido completo. Incluir diseño para reutilización de aguas.
10	DISEÑO DE VOZ Y DATOS	M2	1753,59	Diseño y trazado de las redes específicas de la voz y redes de datos.
11	DISEÑO RED CONTRA INCENDIOS	M2	1753,59	Incluye: cálculo de dimensiones y ocupación de ductería para redes trifásicas, bifásicas.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

12	PRESUPUESTO	UNIDAD	1	Presupuesto detallado. El presupuesto contiene la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar, (b) Unidad de medida de pago, (c) Costo Directo, (d) AIU (Con análisis detallado del mismo, incluyendo Impuestos municipales requeridos), (e) lista de insumos que componen el APU, (f) Cuadro de rendimiento y duración de actividades, (g) Análisis de precios unitarios, (h) Cronograma.
13	DISEÑO RED DE GAS	M2	1753,59	Comprende los diseños de red de gas que se requieren para el funcionamiento y operación en los diferentes procesos que se adelantaran en el edificio
14	TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	UNIDAD	1	Los diferentes tramites y gestiones, que son necesarias para la correcta obtención de los diferentes permisos de construcción. El consultor debe gestionar y entregar la Licencia de Construcción al finalizar el contrato. Así como el licenciamiento de los servicios domiciliarios.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello a la Supervisión, quien decidirá conjuntamente con el MUNICIPIO, sobre la relación entre estos documentos.

En relación con la **Supervisión**, el contratista se obliga a ejecutar las labores de control administrativo, técnico, ambiental, jurídico, financiero y contable fijados en los estudios previos y los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando se vayan a celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, consagra que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma fija que: *"la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determinó:

"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La falta de una definición normativa del contrato interadministrativo, sus cualidades, característica y alcance, ha sido suplida por la jurisprudencia Contencioso Administrativo, siendo predicable una posición lineal al respecto por el Consejo de Estado, paradigmática es la expuesta al interior de concepto del 26 de julio de 2016, en proceso bajo radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (2277), que establece:

"En efecto, en el contrato estatal sin desmedro de los fines de la contratación del Estado y la función social que cumple, las partes son titulares de intereses disímiles, contrapuestos o no coincidentes, a tal punto que al nacimiento del vínculo conocen el provecho que pretenden obtener, sobre la base de sus intereses y la equivalencia de las prestaciones que emanan del mismo.

Por un lado, la entidad estatal contratante persigue un interés público que consiste en la consecución de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (art. 3 Ley 80 de 1993) a través de la prestación a su favor de un servicio, la realización de una obra o el suministro de bienes; y por otro lado, el contratista, no obstante que colabora en el logro de esos fines y cumple una función social que, como tal, implica obligaciones, busca obtener un interés particular, que consiste en un beneficio o provecho económico o lucro en su favor, mediante el pago de una contraprestación, precio o remuneración razonable por la satisfacción de la prestación a la que se obliga.

En este orden de ideas, por lo pronto, la sala quiere enfatizar que un **contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.**

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.

(...)



NIT: 891.865.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Por lo anterior, el régimen original de la Ley 80 de 1993, en este ámbito fue objeto de modificaciones sustanciales por parte de las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en particular en relación con el mecanismo de selección, pues si bien se mantuvo la regla general de la modalidad de contratación directa para los "contratos interadministrativos" -excepto como se verá para algunos tipos contractuales que se celebren con ciertas entidades públicas-, se adoptan precisas medidas con el fin de evitar la burla de las normas de contratación estatal mediante esta figura negocial.

Las modificaciones y cambios incorporados por dichas leyes al régimen de los contratos interadministrativos versan, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

Los contratos interadministrativos, en todos los casos (contratación directa y aún en los eventos en que se ordene que sean el resultado de una licitación pública o selección abreviada), deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley (literal c, numeral 4, inciso primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia significa que la entidad estatal ejecutora (contratista) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia acreditada para ejecutar ella misma el objeto contractual, por lo que todo tipo de "intermediación" en la materia se encuentra proscrito por la Ley; además, se trata de un requisito general para poderse obligar válidamente (artículo 1502 C.C).
(...)

La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 al inciso 2° literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; dicho de otro modo, solamente si se da esa relación inmediata entre el objeto del contrato y la actividad propia de la entidad ejecutora, tal como debe ser, la ejecución del respectivo contrato interadministrativo podrá hacerse bajo las reglas de derecho diferentes a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. (...)

Ya estableciendo que la modalidad de contratación a aplicar será la contratación directa, resulta relevante establecer que el tipo de contrato a utilizar será el de administración delegada.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, pues aquel es un contrato nominado, es decir, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y ss., como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y ss., es decir la administración delegada reviste de la misma esencia de la relación contractual propia del mandato, en el entendido de que el contratista representa, administra y gestiona el contrato. Por ello, el contratista recibe como valor del contrato los recursos de inversión o entregados en administración y los honorarios, imponiéndosele, en virtud del principio de transparencia, el deber de identificar con claridad cada uno de estos valores y de rendirle cuentas a la entidad contratante, como a los órganos de control, si estos lo solicitan.

Así pues, se podrá pactar dentro de un contrato -incluidos los contratos o convenios interadministrativos- la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores -que pueden ser en



NIT: 891855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

porcentaje o precios fijos- de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato.²

Al respecto la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, en sentencia de 2021-Rad. 110001-03-06-000-2020-00212-00, indica que el régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administración y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del estado es posible predicar como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el derecho administrativo y el derecho privado.

Como características de esta modalidad de contratación se relacionan las siguientes:

- Es un contrato fundamentado en la confianza que el mandante otorga al mandatario, al confiarle la gestión de uno o varios negocios o actos jurídicos, por lo cual se configura como un contrato intuitu personae.
- Desde el enfoque de la legislación civil, el mandato puede ser gratuito o remunerado. En caso de pactarse retribución se cataloga como un contrato oneroso. De otro lado, si se trata de un mandato comercial, siempre es remunerado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1264 del código de comercio. Es de anotar que la remuneración del mandato queda supeditada al libre acuerdo de las partes, por lo cual podrá ser fija o establecerse en un precio del negocio o utilidad.
- Si bien en el derecho privado el mandato se establece como contrato consensual, porque no requiere para su perfeccionamiento más que el consentimiento de las partes, si se trata de un contrato estatal será solemne teniendo en cuenta que el mismo debe elevarse a escrito.
- El mandato será un contrato bilateral si de él surgen obligaciones a cargo de las dos partes, como en los casos en los cuales se estipula una remuneración o la obligación de resarcir gastos que haya podido realizar el mandatario en su gestión. En el evento en que solo obligue al mandatario será un contrato unilateral.
- El mandato es un contrato de buena fe, que tuvo origen en las relaciones basadas en la confianza.
- Contrato típico o nominado porque se encuentra específicamente regulado en la ley.
- De tracto inmediato o sucesivo, en caso que la ejecución de la prestación tenga lugar de forma repetida y prolongada en el tiempo.
- Contrato principal porque existe en sí mismo.
- Tiene especial relevancia la rendición de cuentas de la gestión del mandato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2181 del código civil, que contempla como una obligación a cargo del mandatario dar cuenta de su administración, lo cual permite que el mandante tenga conocimiento de la forma en que se ha ejecutado el objeto del mandato.
- Según la regulación del código civil, en su artículo 2157 el mandatario está obligado a cumplir su mandato dentro de los límites y términos del encargo. Si se trata de un mandato mercantil, en lo que respecto a los actos que comprende dicho mandato doctrinariamente se ha considerado que las partes son quienes señalan el radio de

² Concepto C – 593 de 2020- Colombia compra eficiente.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

acción del mandato, a lo cual se suma como indicativo la naturaleza misma del negocio encomendado. Por ello señala el artículo 1263 del código civil que el mandato comprenderá los actos para los cuales haya sido conferido y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento.

1. Principio de Transparencia.

En este sentido el municipio de Sogamoso en aras de garantizar la transparencia y acceso a las posibles empresas industriales y comerciales del estado procedió a publicar por medio de la plataforma transaccional SECOP 2 solicitud de información a proveedores de número SI-MS-0002-2025 dirigida a empresas industriales y comerciales del estado y demás entidades públicas y/o privadas que ejecuten proyectos de infraestructura bajo la figura de administración delegada (mandato sin representación legal o gerencia integral), estableciendo un cronograma y suficiente para garantizar la transparencia y selección objetiva en términos de igualdad economía y responsabilidad. Que se presentó una única cotización de oferta presentada por la EMPRESA DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S.

Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S. -, identificada con Nit 901881213-1, es una entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

En ese orden de ideas se demuestra que en la etapa precontractual se han brindado las herramientas para dar cumplimiento a este principio y que la suscripción de dicho contrato, bajo los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad, así como los establecidos por la agencia nacional Colombia compra eficiente, respetan la publicidad en todas y cada una de las etapas del proceso.

1. Principio de Economía

Conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del estado deben colaborar y coordinar armónicamente sus actuaciones entre sí para el cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1995, prevé que: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"* disposición aplicable al presente caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución y en consonancia de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, el cual se desarrolla en virtud de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, mediante la descentralización y la desconcentración de funciones, estando en cabeza de las autoridades administrativas la obligación de coordinar sus actuaciones de acuerdo con los cumplimientos de los fines del estado.

Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

asuntos de relevancia nacional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario.

En este orden de ideas, el Municipio de Sogamoso, una vez determinada la necesidad y alcance del proyecto procedió a realizar un estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto mencionado.

En este sentido, para garantizar que la contratación se realice de manera eficiente y racional, se optó por la contratación bajo la figura de administración delegada, con una empresa industrial y comercial del estado o una entidad pública que ejecute proyectos de infraestructura bajo esta figura, que cuente con la idoneidad y experiencia suficiente para garantizar que de manera eficiente y racional se haga uso y destinación de los recursos asignados al Municipio, sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en fluctuaciones económicas, inexperiencia, bajo rendimiento de personal u otras que puedan afectar la calidad de las obras y los plazos señalados inicialmente, toda vez que dichos proyectos se encuentran establecidos como metas claras dentro del plan de desarrollo y se debe procurar dar cumplimiento efectivo a los mismos.

En este sentido, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso, para el periodo 2024-2027 determinó en su artículo 12 lo siguiente: *"Empresa industrial y comercial para el desarrollo: Sogamoso es una ciudad con vocación regional, por ello es necesario avanzar en mecanismos sofisticados que permitan que la capacidad instalada de la ciudad sea puesta al servicio del desarrollo y del crecimiento efectivo y eficiente, al tiempo de comenzar a apalancar el crecimiento y desarrollo de otras entidades territoriales, la nación y el mundo."*

Por lo anterior, por medio del Decreto 327 del 23 de septiembre de 2024 se conformó la Empresa de Renovación de Infraestructura de Sogamoso ERI S.A.S., bajo la forma societaria de sociedad por acciones simplificada, la cual se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, empresa con un capital del 100% del estado, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes, siendo a su vez el brazo ejecutor del plan de obras de infraestructura del Municipio.

En el entendido que la empresa de renovación de infraestructura ERI S.A.S., es una empresa industrial y comercial del estado, se garantiza que los recursos destinados para la ejecución de las obras descritas se ejecuten de manera correcta garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos, a su vez con el desarrollo del principio de armonía entre entidades se logra descongestionar los servicios administrativos y financieros a cargo del estado bajo la figura de mandato a una entidad con un capital social público que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente que genera confianza para el desarrollo del proyecto.

ERI S.A.S., cuenta con una solvencia económica suficiente que le permite cumplir con las obligaciones contractuales y ejecutar y desarrollar los proyectos que se le encomienden, puesto que cuenta con recursos financieros necesarios, así como la capacidad de pago de los costos asociados.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

Adicional a ello, cuenta con alianzas comerciales en el sector bancario, que le permiten generar rendimientos financieros a los recursos que se le asignen, por lo cual, no solo se obtiene la realización de un proyecto adecuado en términos de calidad, sino que se obtiene un reintegro bajo el concepto de rendimientos financieros a favor del Municipio, que pueden ser aprovechados para el desarrollo de obras de infraestructura adicionales.

2. Principio de responsabilidad.

El Municipio de Sogamoso desde la concepción de la etapa precontractual, dentro de las obligaciones que le asisten a la empresa industrial y comercial del estado que ejecute proyectos bajo la figura de administración delegada le impone el deber de asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución de los proyectos que se contratan, lo cual implica cumplir con los plazos, condiciones y requisitos establecidos en los contratos, así como responder por los posibles incumplimientos y daños causados, es por ello que dentro del acápite de obligaciones del estudio previo y posteriormente el contrato de administración delegada le corresponde al futuro la futura contratista el deber de dar cumplimiento en estricto orden al proyecto contratado, garantizando que se ejecuten en los términos establecidos, con los materiales requeridos y bajo la supervisión de esta, la cual deberá a su vez rendir informes por la ejecución del contrato de administración delegada e iniciar procesos de incumplimiento cuando se estime necesario, para lo cual se conformará un comité compuesto por un funcionario del Municipio de Sogamoso y un representante de la empresa que realizarán un seguimiento constante de la ejecución del contrato de administración delegada.

Adicional a ello, con base en el principio de responsabilidad es deber de la ERI S.A.S., celebrar todos y cada uno de sus negocios derivados de este contrato con la debida transparencia y publicidad, por lo cual establecerá dentro de sus procesos de selección criterios objetivos que permitan la escogencia más favorable basado en los principios que rigen la contratación estatal, realizando y agotando todas y cada una de las etapas en las plataformas dispuestas por la ERI S.A.S., para ello.

3. Principio de publicidad

En este sentido y como se ha establecido previamente para la escogencia del contratista, el Municipio de Sogamoso procedió a realizar un proceso de cotización abierto, público y por el canal dispuesto para ello, por medio de la plataforma SECOP 2, para que las empresas industriales y comerciales y otras entidades que ejecuten contratos de obra por administración delegada pudieran analizar y proponer un porcentaje de administración para la ejecución y puesta en marcha de los proyectos referidos, encontrándose que la empresa de renovación de infraestructura ERI S.A.S., fue la única empresa que presentó cotización de conformidad con el cronograma señalado y que a su vez su propuesta se ajusta al presupuesto proyectado por el Municipio de Sogamoso.

En este sentido se evidencia el cumplimiento del principio de publicidad para la escogencia del futuro contratista; adicional a ello, se incorpora como obligación y deber a la empresa ERI S.A.S., la obligatoriedad de llevar a cabo todos sus procesos de contratación derivados, así como las acciones que se desarrollen en el marco de ejecución de los proyectos de manera pública y utilizando los canales establecidos para garantizar una selección objetiva, pública y transparente.

De conformidad con los principios anteriormente descritos Adicional a ello, y realizando un estudio a la propuesta presentada por la Empresa de Renovación de Infraestructura ERI



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

S.A.S., se identifica que la misma cumple con los requisitos para asegurar una adecuada ejecución del contrato así:

Capacidad legal: ERI S.A.S., es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

Por otra parte, la naturaleza jurídica de la empresa de renovación e infraestructura de Sogamoso ERI S.A.S., sociedad por acciones simplificada, se concibe como una empresa industrial y comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, con un capital del estado del 100%, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económico conforme a las normas vigentes, estará vinculada a la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, siendo la empresa el brazo ejecutor del plan de obras del Municipio de Sogamoso.

Capacidad técnica: La empresa de renovación de infraestructura ERI S.A.S., cuenta con los recursos humanos, técnicos y tecnológicos para llevar a cabo la obra descrita, así como la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los requerimientos del contrato.

ERI S.A.S., cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pro de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.

Adicionalmente ERI S.A.S., cuenta con aliados estratégicos en el departamento de Boyacá los cuales de manera colaborativa suman esfuerzos para apoyar con recursos humanos, despliegue operativo y técnico los proyectos que se desarrollan por parte de esta empresa industrial y comercial.

Solvencia económica: ERI S.A.S., cuenta con una solvencia económica suficiente que le permite cumplir con las obligaciones contractuales y ejecutar y desarrollar los proyectos que se le encomienden, puesto que cuenta con recursos financieros necesarios, así como la capacidad de pago de los costos asociados.

Adicional a ello, cuenta con alianzas comerciales en el sector bancario, que le permiten generar rendimientos financieros a los recursos que se le asignen, por lo cual, no solo se obtiene la realización de un proyecto adecuado en términos de calidad, sino que se obtiene



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

un reintegro bajo el concepto de rendimientos financieros a favor del Municipio, que pueden ser aprovechados para el desarrollo de obras de infraestructura adicionales.

Cumplimiento de requisitos legales y normativos: ERI S.A.S., se encuentra legalmente constituida y cumple con todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en el ámbito de contratación pública y la ejecución de obras y servicios contratados, lo cual incluye cumplir con los requisitos legales, tributarios, laborales, de seguridad social y cualquier otro establecido por la ley, la cual la convierte en la mejor opción costo - beneficio para el Municipio de Sogamoso para la ejecución de este proyecto.

Por lo anterior, el contrato interadministrativo que se pretende suscribir cumple con los requisitos dispuestos por el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2005, en razón a que las actividades derivadas del mismo y el objeto del presente tienen relación directa con el objeto de ERI S.A.S., y se encuentra dentro de sus obligaciones y funciones establecidas en la ley y los reglamentos, a su vez el presente contrato no se encuentra dentro de los tipos contractuales prohibidos por la normatividad vigente, para realizarse bajo la figura del contrato interadministrativo.

Por lo anterior, se identifica que ERI S.A.S., Cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para satisfacer la necesidad, se analizaron las ventajas y beneficios institucionales y colectivos, derivados de aplicar la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, encontrándose los mismos bajo los principios de economía, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas, por lo cual se justifica utilizar el mecanismo contemplado y señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007.

Así mismo se hace necesario materializar en acuerdos específicos los propósitos comunes y lograr sinergias estratégicas que deberán convertirse en significativos procesos de desarrollo para el municipio, los cuales deben ir enmarcados en las funciones y deberes otorgados por la ley.

Vale anotar que la idoneidad de ERI S.A.S., se concreta en la capacidad jurídica, técnica y de experiencia y financiera frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactaran y en concordancia con el análisis del sector estudiado y del análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la entidad.

De este modo, se ha concebido por parte del municipio la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de administración delegada con la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS -, identificada con Nit 901881213-1, entidad con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme lo preceptuado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, habida cuenta que las obligaciones derivadas del futuro contrato ostentan relación directa con el objeto social de dicha entidad como ejecutora.

ERI S.A.S., cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada; lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pro de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas.



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

Copia Controlada

ERI S.A.S., es una Empresa Industrial y Comercial del estado del orden municipal, creada mediante el Decreto Municipal número 327 de 2024.

La Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI S.A.S., tiene por objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental, regional y nacional.

ERI S.A.S., cuenta con personal calificado, y con la experiencia requerida para el manejo y la gestión administrativa del proceso y además podrá contratar el personal calificado requerido para el cumplimiento del contrato.

Lo anterior justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S., que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere. Igualmente, para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad a los que se deben ejecutar en el presente contrato, donde las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos cual es el caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI S.A.S.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de mercado de acuerdo con los posibles proveedores que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios que se requiere para el presente proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo que acompaña este análisis procediendo a realizarlo de la siguiente forma: En atención a que se trata de un contrato interadministrativo de administración delegada, se pacta un pago por honorarios, por la naturaleza del mandato sin representación configurado en las obligaciones contenidas en el estudio previo.

El municipio de Sogamoso a través de la plataforma SECOP II público solicitud de cotización No. SI-MS-0005-2025 con el fin que las empresas industriales y comerciales del estado o entidades públicas que ejecuten proyectos de infraestructura bajo la figura de administración delegada presentaran su cotización y así establecer la mejor oferta para el municipio. Se evidencia que la única empresa que presento cotización fue la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS identificada con NIT. 901881213-1.

4.1. Justificación de los requisitos habilitantes técnicos:

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓNCÓDIGO:
AGB-01-F-37ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA
CONTRATARFECHA:
2025/03

VERSIÓN: 1

Copia Controlada

N/A**4.2. Justificación de los criterios de ponderación o calificación:****N/A****4.3. Proveedores MIPYME:****N/A****5 ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así

5.1. Comportamiento del Gasto Histórico del Municipio de Sogamoso:**N/A****5.2. Contrataciones efectuadas por otras Entidades:****N/A****5.3. Precios Promedio del Mercado - Cotizaciones-**

Con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, el valor referente a la REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TECNOACADEMIA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO se sustenta es tres (03) cotizaciones presentadas por GRUPO SAN FERNANDO, INDUSTRIAS MAGEDA y MATERIALES Y SUMINISTROS. De otra parte el valor referente a la **ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TECNOACADEMIA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO**, el municipio de Sogamoso público en la plataforma SECOP II solicitud de cotización No. SI-MS-0005-2025 con el fin que las empresas industriales y comerciales del estado o entidades públicas que ejecuten proyectos de infraestructura bajo la figura de administración delegada presentaran su cotización y así establecer la mejor oferta para el municipio. Se evidencia que la única empresa que presento cotización fue la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS identificada con NIT. 901881213-1. Por tal razón para el presente contrato interadministrativo se tiene como valor de ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VÍAL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO el valor cotizado por la misma.

6 CONCLUSIONES:



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



CÓDIGO: AGB-01-F-37	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/03	VERSIÓN: 1
------------------------	---	-------------------	------------

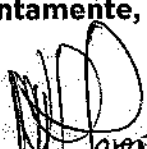
Copia Controlada

De conformidad con lo anterior, justifica la necesidad de contratar una persona jurídica como la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS - que cuenta con la experiencia requerida y una proyección basada en su amplio objeto social, características que, aunadas a la capacidad organizacional, financiera y técnica, lo potencian como un aliado estratégico a la administración municipal, en lo que a ejecución de los programas y proyectos de esta materia refiere. Igualmente, para la ejecución del contrato se requiere de una persona jurídica, con patrimonio propio, autonomía administrativa e idoneidad a los que se deben ejecutar en el presente contrato, donde las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos cual es el caso de la EMPRESA DE RENOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SOGAMOSO ERI SAS.

De acuerdo a la naturaleza de la empresa a contratar por administración delegada, se encuentra ajustada a derecho la contratación que se pretende a través de la modalidad de contratación directa por contrato interadministrativo, una vez estudiada la idoneidad y experiencia de esta.

7	ANEXOS:
<ul style="list-style-type: none">• Cotizaciones presentadas por GRUPO SAN FERNANDO, INDUSTRIAS MAGEDA y MATERIALES Y SUMINISTROS.• Promedio de las cotizaciones aportadas• Ficha técnica	

Atentamente,


NATALIA MEDINA MORENO
Secretaría de Educación

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Jennifer Andrea Torres Diaz	Arquitecta Contratista	